BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Debiendo recibir de un dia á otro el Habilitado de los Participes Eclesiásticos de esta Provincia la cantidad consignada para la mensualidad de Encro, y con el fin de que cuanto antes llegue á noticia de los interesados, se avisará por Suplemento á este Boletin.

Habiéndose concluido la encuadernacion del Memoriale Rituum que ofrecimos á nuestros Suscritores en equivalencia de los números de este Boletin que no se publicaron en el mes de Diciembre del año último, remitiremos en la próxima semana á los respectivos señores Habilitados de las clases Eclesiásticas de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real y Guadalajara el correspondiente número de ejemplares para que los interesados puedan recogerlos y no padezcan estravio; y respecto á las suscriciones de las demás provincias enclavadas en este Arzobispado, lo haremos directamente por el Correo con sobre dirigido à los Sres. Suscritores. mediante à que no hay facilidad de poder remitir los ejemplares por aquel conducto; y rogamos á unos y otros se sirvan avisar

á esta redaccion antes del dia 31 del actual, en el caso de que para entonces no hubiesen ya recogido el ejemplar del Memoriale Rituum que les corresponde, para poder atender sus reclamaciones antes de que se concluya la corta edicion hecha con este esclusivo objeto.

INSTRUCCION

para el régimen de los Habilitados de los partícipes del presupuesto eclesiástico en las provincias.

Artículo primero. Los Habilitados de las clases eclesiásticas en las provincias, son los encargados de realizar en las Tesorerías de Hacienda pública de las mismas las consignaciones mensuales del Tesoro público á favor de dichas clases; de distribuir su importe á los respectivos partícipes, y de justificar las entregas en las Administraciones económicas de las Diócesis de que estos dependen.

Art. 2.º En tal concepto, corresponde á los mismos Habilitados la redaccion mensual de las relaciones nominales de los partícipes que han de pro-